

RES. 388/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0004474, Ent. N° 3411/2020)**

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Pasteur de Montevideo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30 de setiembre de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que los mencionados estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación el 19/10/2020;

4) que en el Acta de aprobación de los estados financieros por parte del Consejo de Administración, no se expone el resultado del ejercicio;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo previsto en el Artículo 159 literal b) del TOCAF, por remisión de lo dispuesto en el Artículo 177 inciso 1° del mismo Texto Ordenado, con la prórroga establecida por Resolución N° 57/2020 del Tribunal de Cuentas (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento al plazo establecido en el inciso 2 del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se ha cumplido con lo establecido en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 de este Tribunal (Resultando 4);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Instituto Pasteur de Montevideo;

2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2), 3) y 4);

3) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Pasteur, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

Im